



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

295

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

-2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay

28 AGO. 2017

VISTO:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 4645 de fecha 13/07/2017, el Informe N° 744-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 12/07/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 08/07/2013, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 019-2013-GRAPURIMAC/GRI., que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Región Apurímac", por la suma de S/. 2'323,219.82 nuevos soles;

Que, posteriormente el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 30/09/2013, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 037-2013-GR.APURIMAC/GRI., que modifica el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 019-2013-GRAPURIMAC/GRI., que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Región Apurímac", por la suma de S/. 2'509,972.23 nuevos soles;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 273 -2016-GR-APURIMAC/GG, de fecha 25 de julio de 2016, la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, resuelve aprobar, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo 59 días calendario, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 14/03/2016;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 333 -2016-GR-APURIMAC/GG, de fecha 12 de setiembre de 2016, la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, resuelve rectificar, el error material en que se ha incurrido, en la Resolución Gerencial General Regional N° 273-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 25/07/2016, parte considerativa (considerandos cuarto, sexto y once) y parte resolutive (artículo primero), quedando redactado de la siguiente manera:

"Cuarto considerando: "(...) 2) El periodo de tiempo establecido para la ejecución del proyecto es de 180 días calendario, afirmando que la fecha de entrega de terreno fue el día 15/09/2015 y fecha de término programado fue el día 12/03/2016 (...) 5) Fundamentos expuestos por los que, solicita aprobación de la "Ampliación de Plazo N° 01", del proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Región Apurímac", por el periodo de 76 días calendario, que se contabiliza a partir del 13/03/2016 al 27/05/2016, nueva fecha de término real de la obra (...)"





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Sexto considerando: "(...) 3) Esta Coordinación es de la opinión técnica y favorable de la "Ampliación de Plazo N° 01", a reconocer por el periodo de 59 días calendario, de acuerdo al cuadro detallado, siendo la fecha de inicio de la ampliación el día 13/03/2016 y la fecha de término el día 10/05/2016 (...)"

Once considerando: Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010- G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 59 días calendario, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 10/05/2016, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Artículo PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo 59 días calendario, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 10/05/2016, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución."

Que, el Ing. Mauro Quispe Palomino en su condición de Residente de Obra del Proyecto: " Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Región Apurímac", en fecha 19/04/2017, remitió al Inspector de Obra y a la Sub Gerencia de Obras , el Informe N° 111-2017-GRAP/GRI/SGO-13.01/RO/MQP y sus anexos, documento mediante el cual, adjunta el "Informe de Ampliación de Plazo N° 02", por el plazo de 173 días calendario de mencionado proyecto. Argumentando que: 1) Sustenta la "Ampliación de Plazo N° 02", de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominada para la "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo". 2) Las causales que sustentan la "Ampliación de Plazo N° 02", se respaldan por las modificaciones del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, siempre que afecte la ruta crítica del Proyecto y origine postergación en su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada; de acuerdo al detalle:

- **Asiento N° 02, 09**, de fecha 23/09/2015, el residente hace constar que durante el proceso constructivo se requiere ejecutar la adicional N°01 (**Rampa de acceso Peatonal, Muro de contención y veredas**), esta actividad no estaba prevista ni presupuestada en el expediente técnico sin embargo se ejecutara por ser necesario para el acceso de las personas con discapacidad a la sala Multiuso del primer nivel.
- **Asiento N° 12** de fecha 26/09/2015, el residente hace constar que durante el proceso constructivo se requería ejecutar la **Adicional N°02 (Cerco Perimétrico)** que no está prevista en el expediente técnico, esta adicional se ejecuta con la finalidad de dar seguridad a la infraestructura y a la Institución Educativa.
- **Asiento N°14** de fecha 28/09/2015, el residente de Obra presenta el sustento técnico de lo petitionado de las adicionales en los asientos N°09 y N°12, adicional N°01 (Rampa de acceso Peatonal, Muro de contención y veredas) y **Adicional N°02 (Cerco Perimétrico)** con la finalidad de ser aprobada por el Inspector de Obra.
- **Asiento N° 17** de fecha 30/09/2015, el Inspector de obra después de haber verificado y evaluado la petición del residente en los asientos N°09, N°12 y N°14 sobre los adicional N°01 (Rampa de acceso Peatonal, Muro de contención y veredas) y **Adicional N°02 (Cerco Perimétrico)**, esta supervisión aprueba su ejecución con la finalidad de cumplir con las metas y dar mayor oportunidad a las personas con discapacidad.
- **Asiento N°62** de fecha 21/11/2015, el residente hace constar que durante el proceso constructivo sea encontrado mayores metrados en las partidas señaladas a lo que indica el expediente técnico, los mayores metrados son necesarios ejecutar para cumplir con los objetivos del proyecto. Por lo que esta instancia petitiona su evaluación y aprobación al inspector de Obra.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- **Asiento N° 76** de fecha 06/12/2015, el Inspector de obra Autoriza la petición del residente de obra en el Asiento N° 62, ejecución de Mayores metrados con la finalidad de cumplir con los objetivos del proyecto sin hacer afecto al techo presupuestal.
- **Asiento N° 154** de fecha 03/03/2016, el Residente de obra solicita al inspector de Obra la aprobación y ejecución de las Partidas Nuevas como: Muro Cortina, Sumideros con rejas metálicas, protección con tubos de F.G° en la fachada, puertas mampara, puertas de Tablero rebajado, Puertas Contra placadas, etc.
- **Asiento N° 158** de fecha 07/03/2016, el Inspector de Obra aprueba lo solicitado en el Asiento N° 154 por parte del residente de obra la ejecución de las partidas nuevas teniendo en cuenta que a la fecha no se requiere Incremento Presupuestal para su ejecución de las partidas nuevas.
- **Asiento N° 286 y 297**, El residencia hace constar que es necesario ejecutar la **Adicional N°03(Cobertura Sobre Estructura Metálica)**, por no contar la Institución Educativa con más Espacios para otras actividades educativas este techo del tercer nivel de 481.60m2 servirá para actividades educativas de los estudiantes y profesores de esta institución Educativa.
- **Asiento N° 299** de fecha 19/07/2016 aprueba el Inspector de obra la ejecución de la tercera **Adicional N°03(Cobertura Sobre Estructura Metálica)**

3) Justificación para la segunda Ampliación de Plazo de ejecución de Obra, se sustenta el pedido de ampliación de plazo de ejecución de obra por 173 días calendario:

MOTIVOS	N° DIAS	EN LAS FECHAS	ASIENTO CUADERNO DE OBRA	OBSERVACIONES
Adicional N°01	34	11/05/2016 al 13/06/2016	Esta detallado en la justificación, previa verificación del inspector	Autorizado por Inspector de obra/Registrado en la OPI
Adicional N°02	30	14/06/2016 al 13/07/2016	Esta detallado en la justificación, previa verificación del inspector	Autorizado por Inspector de obra/Registrado en la OPI
Adicional N°03	60	14/07/2016 al 11/09/2016	Esta detallado en la justificación, previa verificación del inspector	Autorizado por Inspector de obra/Registrado en la OPI
Por Mayores metrados	25	12/09/2016 al 06/10/2016	Esta detallado en la justificación, previa verificación del inspector	Autorizado por Inspector de obra/Registrado en la OPI
Por Partidas Nuevas	24	07/10/2016 al 30/10/2016	Esta detallado en la justificación, previa verificación del inspector	Autorizado por Inspector de obra/Registrado en la OPI
TOTAL	173	DIAS		

.4) La presente ampliación de plazo no generara una Ampliación Presupuestal, encontrándose la obra con gastos efectuados dentro de su Presupuesto Asignado de **S/. 2,330,276.35**, para la culminación de obra de acuerdo al Expediente técnico Modificado y último registro;

Que, el Arquitecto Santiago Aguirre Marquina en su condición de Inspector de Obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Región Apurímac", en fecha 20/04/2017, emitió el Informe N° 010- GRAP-GRI/GRSLO-13.01/S.O/SAM, documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar el Informe N° 111-2017-GRAP/GRI/SGO-13.01/RO/MQP y sus anexos, referente a la "Ampliación de Plazo N° 02" del citado proyecto. Señalando que existe un expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional de Apurímac con Resolución Gerencial Regional **N°037 -2013-GR/APURIMAC/GRI** de fecha 30 de Setiembre del año 2013, con un presupuesto de **S/. 2,509,972.23**, pero según las observaciones realizadas por parte del Residente de Obra Ing. Mauro Quispe Palomino a través del **INFORME N°010-2015-GRA-IMQP/13/GRI** de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

fecha 18 de Agosto del 2015 donde sea encontrado que el expediente técnico aprobado no cuenta con una rampa de acceso peatonal, no cuenta con un cerco perimétrico del lado oeste que colinda con la prefectura de Apurímac y la Instalación de los SS.HH. está ubicado en el primer nivel donde existe desnivel de 3 metros de altura respecto al nivel del desagüe del Jirón Arequipa, estas observaciones fueron informados a la gerencia de infraestructura del Gobierno Regional y al Gobernador Regional donde fue Proveído verbalmente. Sin embargo con la finalidad de brindar una adecuada infraestructura de calidad y confort e igual oportunidad a los beneficiarios directos se ha realizado las modificaciones de ampliación de ambientes y techo loza aligerada del tercer nivel y acorde a la petición de los directores de los tres niveles al gobierno regional con OFICIO N°071-2015/ME-GOB.REG.APU/DREA-DIE-AIT-ABANCAY de fecha 14 de setiembre del 2015 Y OFICIO N°060-2015/ME-GOB.REG.APU/DREA-DIEPM 55002-AIT-AB de fecha 14 de agosto del 2015 debido a las peticiones antes señaladas el gobierno regional a través de los técnicos evaluadores dan por proveído a través de OFICIO N°072-2015/ME-GOB.REG.APU/DREA-DIE-AIT-ABANCAY de fecha 21 de setiembre del 2015 con la finalidad de distribuir mejor los ambientes en los tres pisos, cabe destacar que el expediente técnico no cuenta con una rampa para el desplazamiento de personas con discapacidad, un cerco de protección y una cobertura sobre estructura metálica que son exigencias indispensables en el RNE en Instituciones Públicas; estas partidas adicionales son partidas indispensables para su funcionamiento y protección de la infraestructura y de la Institución Educativa.

Estas modificaciones en la fase de Inversión fueron registrados en la OPI del Gobierno Regional de Apurímac de fecha 02 de Diciembre del 2016 sin incremento presupuestal por un monto de s/.2,330,276.35

PRESUPUESTO DE OBRA EXPEDIENTE MODIFICADO.

DESCRIPCION	MONTO
INFRAESTRUCTURA	1,671,975.35
COSTO DIRECTO	1,472,942.39
GASTOS GENERALES (13.5%)	199,032.96
MITIGACION	0.00
EQUIPAMIENTO	500,484.00
CAPACITACION	13,774.00
SUPERVISION (5.1%)	75,608.00
LIQUIDACIÓN	0.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	68,435.00
TOTAL	2,330,276.35

DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

La ampliación de plazo de ejecución esta normado por:

DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR-APURÍMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO EN SU CAPÍTULO IV DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO.

Concluyendo que:

- ✓ La presente ampliación de plazo no generara una Ampliación Presupuestal, encontrándose la obra con gastos efectuados dentro de su Presupuesto Asignado de **S/.2,330,276.35**, para la culminación de obra de acuerdo al Expediente técnico Modificado y último registro.
- ✓ Debiendo aclarar que el Expediente técnico cuenta con muchos vacíos por la falta de partidas por ejecutar y que amerita el proyecto para su culminación y funcionalidad.
- ✓ Por consiguiente se ha establecido de acuerdo a las distintas causales una Ampliación de Plazo de **173 días** a solicitarse a partir del 14 de mayo del 2016 al 30 de Octubre del 2016.
- ✓ Se ha determinado partidas adicionales N° A, B y C como mayores metrados partidas nuevas las cuales figuran en los informes mensuales con conocimiento de la Inspectoría y Residencia de la Obra y aprobado en la OPI del Gobierno Regional de Apurímac.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- ✓ Por las razones expuestas la **Supervisión/ Aprueba** la Ampliación de plazo N°02 de obra para su trámites correspondientes.

Que, el Ingeniero Julio Enrique Ayque Rosas, en su condición de Coordinador de Supervisión de Obras Por Administración Directa, en fecha 11/07/2017, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 103-2017-G.R-APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR, documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar y pronunciarse respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 2 sin modificación de techo presupuestal, indica que la "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 173 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Región Apurímac". Tiene como amparo legal, lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GRAPURIMAC/PR - denominada "Directiva para la Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo" del numeral 3) ampliaciones de plazo, de acuerdo a la siguiente causal: Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y origen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Justificación de la Ampliación de Plazo: **La Primera causal es por la Ejecución de Obras Adicionales**, Cuando la Residencia asume el cargo, realiza la compatibilización del proyecto con el Terreno donde se ha encontrado una serie de observaciones al expediente técnico, es donde se hace a conocer al consultor formulador del Expediente Técnico Consorcio ROLDAN y al Gobierno Regional de Apurímac en el día de entrega de terreno el 15 de setiembre del 2015, sobre la falta de una Rampa de Acceso para personas con Discapacidad, la falta de un cerco perimétrico y el desnivel de 3m de altura existente entre la red Pública del desagüe del jirón Arequipa y lo que está contemplado en el expediente técnico, donde es imposible evacuar las aguas fecales, con respecto al tercera adicional que es la cobertura sobre estructura metálica los directores a través de un Oficio solicitaron a esta residencia y a la Gerencia de Infraestructura el cambio de Techo de Tijera a losa aligerada por no contar con más espacios en la Institución Educativa, esta petición fue aprobada por la entidad correspondiente, donde este cambio origino el techado de esta losa aligerada para fines de enseñanza y aprendizaje en este espacio con cobertura sobre estructura metálica para garantizar la protección de los agentes climatológicos de la Infraestructura y desarrollo de las sesiones didácticas, estos adicionales se han Informado oportunamente a la entidad Ejecutora del Gobierno Regional y a la gerencia de Infraestructura para Subsanan las observaciones respectivas donde a la fecha se encuentra aprobado y registrado en la OPI del Gobierno Regional de Apurímac. **124 días Calendario. La Segunda causal es por la Ejecución de Mayores Metrados**, La Institución Educativa AURORA INES TEJADA directos beneficiarios de los tres niveles Peticionan a la Residencia y al Gobierno Regional y a la Gerencia de Infraestructura para modificar los planos y las distribuciones de los ambientes que fue aprobada verbalmente por esta entidad del gobierno regional y la gerencia de Infraestructura sin ningún documento sustentatorios, por tales razones esta residencia ejecuta lo peticionado originándose mayores metrados y mayor tiempo para su ejecución. **25 días calendarios. La Tercera causal es por la Ejecución de Partidas Nuevas**, La Institución Con respecto a las partidas Nuevas el Expediente técnico no contempla una iluminación adecuada a los ambientes y el normal circulación de los beneficiarios por estas razones el residente peticona al supervisor y el supervisor previa una evaluación aprueba las partidas nuevas. **24 días calendarios. Concluyendo:**

El presente Expediente, contiene las causales que justifican la ampliación de Plazo así como la documentación sustentatorios necesaria:

- El **INFORME N° 0111-2017-GRAP/GRI/SGO-13.01/R.O./MQP** del Residente en donde presenta toda la documentación que sustenta la presente ampliación como es :
 - Datos generales.
 - Memoria descriptiva.
 - Resolución de Aprobación de Expediente Técnico; Resolución de Aprobación de la 1° Ampliación de Plazo.
 - Acta de Inicio de Obra – Entrega de Terreno
 - Copias del cuaderno de Obra donde se solicita la Ampliación de Plazo, así como también se hace presente las obras adicionales y su aprobación por el supervisor y que propicia esta ampliación.
 - El **INFORME N° 410-2016-GRAP-09.04/SGPI** en donde comunican Registro de Modificaciones en Fase de Inversión del PIP con Código SNIP N° 29168.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- Cronograma acelerado Valorizado de Avance de Obra Reprogramado N° 2.
- Copias del cuaderno de Obra.
- El **INFORME N° 010-2017-GRAP/GRI/D.R.S.L.T.P.I.-13.01/S.O/SAM** del supervisor donde da su opinión favorable Aprobando la ampliación de Plazo de Obra N° 2.

Por lo que se sugiere la aprobación de la ampliación de plazo, con fines de regularización. Recomienda la aprobación a través de resolución de la ampliación de plazo por 173 días calendario, siendo la nueva fecha de terminación de obra el 30 de octubre del 2016;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 03/05/2017, remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N° 744-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, solicita la aprobación resolutive de la "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 173 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Región Apurímac", por tener la documentación técnica y legal sustentatoria. Por lo que, en fecha 13/07/2017, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 4645, se dispuso, previo revisión, se proyecte el acto resolutive de ampliación de plazo;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GRAPURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de Plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales: .

- ✓ Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada;

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra, y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...).

Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 173 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Región Apurímac", presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Inspector de Obra, se advierte que: 1) Solicitan ampliación de plazo teniendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GRAPURIMAC/PR, y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto. 2) Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 173 días calendario, tiene los informes técnicos sustentatorios y opiniones de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra y del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa. Asimismo, cuenta con el documento de trámite de la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GRAPURIMAC/PR, deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 173 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 30/10/2016, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GRAPURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 173 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 30/10/2016, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras, al Residente de Obra, al Supervisor de Obra, al Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, Profesionales asignados al Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Región Apurímac", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Notificar a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se determine la responsabilidad administrativa de quienes resulten responsables de la tramitación extemporánea de la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 173 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Región Apurímac".

ARTICULO CUARTO: RECOMENDAR, que los responsables de la ejecución, supervisión y/o Inspección de Obras por Administración Directa, cumplan de forma irrestricta con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR denominada para la "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



LIC. ADM. CHOU DIONICIO GASPAR MARCA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ChDGM/GG
AHZB/DRAJ

Teléfono Central: 083-321022 Anexo: 131 / Teléf.: Fax: 083-324165 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe / consultas@regionapurimac.gob.pe

